



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 093 -2015-GR-APURIMAC/GG.**

Abancay, 14 JUL. 2015

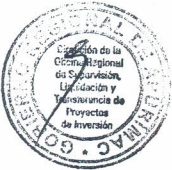
**VISTOS:**

El Memorando N° 472-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DORSLTPI. de fecha 23/06/2015, la Carta N° 065-2015-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/CSOAD/.HGS. de fecha 16/06/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/04/2014, aprobó el expediente técnico del Proyecto: "**Ampliación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de Abancay, para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes**", por la suma de S/. 6'849,476.92 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en el plazo de ejecución de 270 días calendario (09 meses);



Que, el Ingeniero Carlos Triveño Rodríguez en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "**Ampliación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de Abancay, para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes**", en fecha 08/05/2015, presentó el Informe N° 054-2015-GRAP/GRI/SGO/CTR.RO y sus anexos, documento mediante el cual, presente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 328 días calendario del proyecto de la referencia, con las observaciones levantadas.



**Argumentando que:** 1) El proyecto inicio sus trabajos según expediente técnico, el cual se respalda con los estudios de pre inversión realizados y que dieron su viabilidad. 2) Se suscribió el acta de entrega de terreno el 07/05/2014, donde se verifico que el terreno cuenta con las dimensiones que refleja en los planos de ubicación, localización y perímetro del expediente técnico aprobado. 3) Se dio inicio de obra en fecha 12/05/2014, con el correlativo de meta N° 064-2014 con una asignación presupuestal inicial de S/. 166,962.00 nuevos soles. 4) La residencia paraliza la obra por disposición de la alta dirección del Gobierno Regional de Apurímac y por falta de asignación presupuestal del referido proyecto, a partir del 01/12/2014, hecho que fue registrado en el asiento número 274 del cuaderno de obra. 5) Las causales de la ampliación de plazo se debe a: a) El proyecto inicio el 12/05/2014 con una asignación presupuestal en global o acumulado, que llego a la suma de S/. 748,948.00 nuevos soles afecto a la meta 064-2014, monto asignado valorizado es 10.93% respecto del presupuesto total aprobado del proyecto, monto insuficiente para la conclusión de las metas del proyecto, porque se entregó poco a poco sin un sentido conveniente para el desarrollo normal de la obra, además siempre se tuvo la promesa de que el desembolso principal ya llegaba hecho que nunca ocurrió, hasta que la Dirección tuvo que aceptar que la obra tenía que paralizarse. b) Desabastecimiento de materiales en obra, presentándose demoras en la atención para el abastecimiento de materiales, insumos, servicios, etc. A parte de esto se debe de considerar, que la asignación presupuestal es insuficiente, para la compra de materiales, insumos y servicios en su totalidad, todo esto genero retraso a la ruta crítica de la ejecución del proyecto. c) Se ha producido un tiempo adicional de paralización de obra





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



de 92 días calendario, a partir del 01/12/2014 al 02/03/2015, por disposición institucional y falta de presupuesto. **6)** La ampliación de plazo permitirá la ejecución y culminación de las partidas pendientes, con el fin de lograr las metas establecidas en el perfil del proyecto, siendo este plazo adicional necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. El expediente de ampliación de plazo tiene como objetivo principal incrementar el plazo de ejecución del expediente técnico aprobado y cumplir a cabalidad con las metas establecidas del proyecto de la referencia. Al concluir con las metas del proyecto en su totalidad, la institución ofrecerá a la población estudiantil de Abancay, mejores y adecuados servicios para el mejor aprendizaje y preparación. **7)** Presenta la reprogramación del calendario valorizado. **8)** Concluye y recomienda que: Que en opinión técnica de la residencia, la ampliación de plazo N° 01, se cuantifica en 328 días calendario para la culminación del proyecto, siendo este plazo adicional necesario e indispensable para la culminación del proyecto, en consecuencia el día 30/12/2015 sería la nueva fecha de término del proyecto, de acuerdo al nuevo cronograma reprogramado de obra adjunto al presente expediente;

Que, el Ingeniero Oscar Pinedo Mendoza en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: **“Ampliación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de Abancay, para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes”**, en fecha 25/05/2015, presento el Informe N° 03-2015-GR.APURIMAC/GRI – DRSLTPI/IS.OPM., documento mediante el cual, precedió a revisar y evaluar el Informe N° 054-2015-GRAP/GRI/SGO/CTR.RO y sus anexos. **Señalando que:** **1)** De la información presentada por el Residente de Obra, en el que solicita, cuantifica y sustenta la solicitud de ampliación de plazo y de acuerdo a la Supervisión, se desprende que las causales fueron: Asignación presupuestal insuficiente (Se asignó mediante el PIM 2014, correlativo de meta 064-2014 un presupuesto inicial de S/. 166,962.00 nuevos soles, llegando hasta el mes de septiembre a un monto aproximado de S/. 748,948.00 nuevos soles, llegando solo a un 10.93% de la asignación del presupuesto, siendo este el último mes de una asignación y existiendo recorte presupuestal por la falta de liquidez y materiales, hechos que afectaron la ruta crítica de ejecución de obra). Desabastecimiento de materiales en obra (La razón de no contar con los materiales en obra, por lo que se tiene avances físicos retrasados a falta de liquidez del presupuesto original, así como el desabastecimiento de los materiales, insumos y pago de mano de obra, que no ha sido atendido oportunamente). Paralización temporal de obra (Durante el periodo constructivo se produjo una paralización temporal de obra a partir del 01/12/2014 al 02/03/2015, por consiguiente durante dicho periodo no se ejecutó actividad alguna.) **2)** Concluye recomendando que, de acuerdo a la evaluación de la afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, por parte de la Residencia de Obra, se concluye que esta se ha visto afectada en un total de 328 días calendario, por lo que la Supervisión se pronuncia a dar el visto bueno para su aprobación de la procedencia de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 328 días calendario del referido proyecto;

Que, la Ingeniera Heidy Gutierrez Sauñe en su condición de Coordinadora de Supervisión de Obras por Administración Directa, en fecha 16/06/2015, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta N° 065-2015-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/CSOAD/HGS., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente y Inspector de Obra, sobre la “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 328 días calendario del Proyecto: **“Ampliación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de Abancay, para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes”**. **Señalando que:** **1)** Las causales de la presente ampliación de plazo se debe a: limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros; demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; paralización parcial de obra, por falta de asignación presupuestal y cambio de gestión de gobierno en los meses del 01/12/2014 al 03/03/2015. Estos hechos han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra del expediente técnico original. Estos hechos se encuentran debidamente regulados en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. – “Directiva para la Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo”. **2)** Estos expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, tiene la documentación técnica sustentatoria avalada por el Residente de Obra y el Inspector de Obra. **3)** Se concluye y recomienda que la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa, opina favorablemente por la “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 328 días calendario del mencionado proyecto, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/12/2015;







## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 23/06/2015, emitió el Memorando N° 472-2015.GR.APURIMAC./06/GG//DORSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 01", del Proyecto: **"Ampliación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de Abancay, para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes"**. Por lo que, mencionado Despacho Gerencial, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 2243 de fecha 23/06/2015, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutive correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumos u otros casos fortuitos, o de fuerza mayor que estén debidamente sustentados.
- ✓ Paralización parcial de obra, por falta de asignación presupuestal y cambio de gestión de gobierno en los meses del 01/12/2014 al 03/03/2015.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 328 días calendario, del Proyecto: **"Ampliación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de Abancay, para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes"**, presentado por el Residente de Obra y revisado y evaluado por el Inspector de Obra del referido proyecto, se advierte que: **1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura;**

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 328 días calendario, del Proyecto: **"Ampliación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de Abancay, para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/12/2015, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del mencionado proyecto;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 328 días calendario, del Proyecto: **"Ampliación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de Abancay, para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/12/2015, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución al Residente de Obra y al Inspector de Obra, ambos asignados al Proyecto: **"Ampliación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de Abancay, para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes"**, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



LACJ/GG.  
AHZB/DRAJ.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**